



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	Aracelly Vanegas Lara
Demandados	Hrs de Santos Milciades Roa Bohórquez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00491-00
Providencia	Auto sustanciación #160
Decisión	Requiere parte

Sería el caso de efectuar el retiro de la demanda alegado por el apoderado judicial de la parte actora si no fuere porque previo a recibir su memorial, se evidencia que la notificación personal al demandado SANTOS EDUARDO ROA ARTEAGA ya se había efectuado, por lo cual no puede atenderse lo estipulado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En este sentido y antes de revisar la contestación allegada por el demandado en cuestión, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte actora, para que manifieste si lo que desea es un desistimiento para proceder a terminar el proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez